

## ORDENANZA N° 163/19

### TEMA: "CREACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL."

**VISTO:** La actual situación de Emergencia Socioeconómica (Expte. 119/19) y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es necesario proponer políticas públicas locales para proteger los puestos de trabajo, así como promover la creación de nuevas fuentes de trabajo, la producción y el comercio local.

Que, es imperioso generar políticas sociales activas que atiendan la emergencia económica respetando la promoción humana y la dignidad de todos los vecinos.

Que, es preciso institucionalizar el diálogo social a través de espacios que faciliten la búsqueda de acuerdos y la interacción entre los principales actores políticos, económicos, sociales, educativos, religioso de nuestra comunidad, que expresen una multiplicidad de visiones e intereses.

Que, por tal motivo resulta ineludible contar con un ámbito propicio para fomentar la participación y el consenso de las distintas instituciones con representación en nuestra comunidad, a efectos de aportar sus visiones y propuestas en la elaboración de Planes Estratégicos que sirvan como fundamento para la adopción de políticas de Estado en el ámbito municipal, expresando los denominadores comunes del conjunto de la sociedad.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL,** en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

### ORDENANZA

**ART.1º: CRÉASE** el Consejo Económico y Social de la ciudad de Esquel que estará integrado en la forma que se establece en la presente Ordenanza.

**ART.2º:** El mencionado Consejo constituirá un espacio de participación pluralista y multisectorial de consulta y asesoramiento, para los distintos poderes y organismos del Estado Municipal, en todo lo atinente al fortalecimiento de las instituciones democráticas, el desarrollo de la ciudad y el bienestar de sus habitantes.

**ART.3º:** Son funciones del Consejo Económico y Social:

a) Conciliar y unificar las demandas dirigidas al Estado Nacional y ala Provincia, respecto de la adopción de políticas activas específicas para afrontar la crisis económica actual y a futuro de la ciudad y la región.

b) Acordar la determinación de las políticas esenciales en materia de desarrollo productivo.

c) Generar consensos acerca de las acciones tendientes al logro del bienestar general.

d) Proponer acciones que propendan al crecimiento productivo, la generación de empleo y el logro de una mayor equidad social.

e) Actuar como órgano de consulta de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Municipio, en el tratamiento de aquellos temas que por su trascendencia institucional, social, económica o política, requieran de un amplio consenso social para su ejecución.

f) Actuar como órgano de asesoramiento cuando así le sea requerido por cualquiera de los poderes u órganos del Municipio.

g) Sugerir a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Municipio, los lineamientos de las políticas de Estado.

**ART.4º:** Dispóngase que, el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a conformar y convocar dentro de los 5 (cinco) hábiles días de sancionada la presente Ordenanza, al ya mencionado Concejo Económico, el cual será presidido por el Sr. Intendente Municipal e integrado de la siguiente forma:

a) Un (1) representante de cada uno de los Bloques que integran el H. Concejo Deliberante.

b) Un (1) representante del área de Producción y Empleo del Departamento Ejecutivo Municipal.

c) Un (1) representante de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

d) Un (1) representante de los colegios profesionales legalmente reconocidos.

e) Un (1) representante de cada Sindicato.

f) Un (1) representante de cada una de las Iglesias y/o congregaciones religiosas de la ciudad.

g) Un (1) representante de las Cámaras de Comercio, Industria, Producción y Turismo del Oeste del Chubut.

h) Un (1) representante de cada Organismo Gubernamental del Distrito.

i) Un (1) representante de cada organización intermedia registrada en el Municipio como Entidad de Bien Público (Clubes, Asociaciones Profesionales, Cooperadores Escolares, Sociedades de Fomento etc.).

j) Un (1) representante de la Cámara de Prestadores de Servicios Turísticos del Oeste del Chubut.

k) Un (1) representante de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Comarca de Los Alerces.

**ART.5º:** A los efectos de la constitución del Consejo Económico y Social, el Ejecutivo invitará a las distintas entidades que lo conforman, a designar un representante titular y un suplente para el caso de ausencia temporal o definitiva.

**ART.6º:** Los miembros del Consejo Económico y Social se desempeñarán ad honorem, no percibiendo compensación alguna. Su mandato acabará cuando así lo disponga la entidad que lo designa. En caso de cese, la entidad podrá designar un nuevo representante.

**ART.7º:** El consejo Económico y social dictará su propio reglamento de funcionamiento, el que deberá prever la celebración de reuniones periódicas y extraordinarias. El quórum para sesionar válidamente es de la mitad más uno de sus miembros.

**ART.8º:** El Poder Ejecutivo proporcionará la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Consejo Económico y Social.

**ART.9:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 20 de Septiembre de 2019.-

*Mariela Sánchez Uribe*

*Secretaría Legislativa*

*H. Concejo Deliberante*

*Ciudad de Esquel*

*Jorge Junyent*

*Presidente*

*H. Concejo Deliberante*

*Ciudad de Esquel*

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 6º Sesión Especial del 2019, bajo Acta Nº 18/19, registrada como Ordenanza Nº 163/19.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de Septiembre de 2019.